

7376001

NOTIFICACION POR AVISO


Santiago de Cali, 21 de julio de 2015

23 491 - 1

Señor(a) (es)
INSUMOS DE AMERICA
REPRESENTANTE LEGAL V/O APODERADO
CALLE 55 NORTE NRO 5 N - 32 y 34
CALI - VALLE

REF: 20140065401 de 15/04/2014
EMPRESA/FIRMA: INSUMOS DE AMERICA

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de: **INSUMOS DE AMERICA**, de la decisión del **AUTO No. 2015005647** del **06 de julio de 2015**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora **ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **LUZ ANGELA GARCÉS VALENCIA**.

Cordialmente,

NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios
Elaboró: Nazly P

C:\Documents and Settings\palacios\Mis documentos\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 21 DE JULIO DE 2015.docx

13/06/11

NOTIFICACION POR AVISO

Bogotá de Cali, 21 de Julio de 2011

13/06/11

SEÑOR (a)
INSTRUMOS DE AMERICA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
CALE 55 NORTE PRO 5 N - 32 Y 34
CALLE - VALLE

REF: 20110005047 de 110005047
EMPRESA INSTRUMOS DE AMERICA

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de INSTRUMOS DE AMERICA, de la decisión del AUTO No. 20110005047 del 06 de Julio de 2011, a través del cual se dispuso dimitir Auto de Formación De Cargo expedido por la doctora ELIZABETH ALVARO BOTERO Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informó que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega anexa una copia íntegra auténtica y gratuita de la decisión emitida en (5) folios, se le advierte que la notificación se considerará emitida el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario presente los recursos y solicite a su vez las pruebas que pretenda hacer valer en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, debido a lo anterior (a) de Tercera LUZ ANGELA GARCER VALENCIA

Respectuosamente,
LUZ ANGELA GARCER VALENCIA
Abogada Administrativa

Correo Electrónico: luzgarcera@procuraduria.gov.co
Teléfono: 312 200 0000

Se notifica y se informa a usted de la decisión emitida en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, debido a lo anterior (a) de Tercera LUZ ANGELA GARCER VALENCIA

7376001-20140065401-007561

AUTO No. 2015005647 CGPVC
(Santiago de Cali, 6 de julio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS

La coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 4108 de 2011 y la resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de empresa **INSUMOS DE AMERICA S.A.S.** con Nit. 800145866-6, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

Primero. Mediante escrito radicado en esta entidad bajo el No. 20140065401 el 15 de abril de 2014, la señora **FRANCIS VIVAS RAMIREZ**, identificada con la C.C. # 29.362.345; residente en la calle 114 25 – 47 Ciudadela del Rio, solicita se investigue a la empresa **ISUMOS DE AMERIA S.A.S.**, dado a que , según manifiesta, su empleadora el día 31 de marzo de 2014 llamo a todos los trabajadores de la empresa y les manifestó que no volvieran trabajar porque ya no había más producción y que ellos los llamarían. Adicionalmente denuncia, que a esa fecha, 15 de abril de 2015, no le habían consignado en el Fondo correspondiente las cesantías del año 2013 ni le habían cancelados los salarios de la 1ª y 2ª quincena del mes de marzo de 2014 ni las prestaciones sociales definitivas (fls.1 y 2).

Segundo. En atención a la solicitud antes mencionada este Despacho mediante Auto No. 2014004027 CGPVC del 26 de mayo de 2014, comisiona a la Inspectora de Trabajo **LUZ ANGELA GARCES VALENCIA**, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para adelantar **AVERIGUACION PRELIMINAR**, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales (Ley 1437 de 2011), contra la **INSUMOS DE AMERICA S.A.S**, por presunta violación a: Consignación de cesantías al Fondo y Despido, cierre, no autorización. (fl. 14).

Concluida la fase de Averiguación Preliminar, del análisis de la documentación recaudada, aportada por los involucrados, tales como; Estado de cuenta en Cesantía del Fondo de Cesantías Protección, memorial suscrito por la Gerente de la Examinada, señora Elizabeth Ruiz Valencia, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Cali, liquidación de prestaciones sociales y recibo de consignación de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, (fls. 13,17 al 23); Así como de lo manifestado por la Reclamante en diligencia Administrativa realizada el día 1º de Julio de 2014 y del impreso de la consulta al sistema RUES, (fls. 25 , 27 y 28), este Despacho concluye:

1.- Respecto al presunto despido Colectivo y cierre de la empresa sin la autorización correspondiente, no hay evidencia alguna de haberse configurado esta conducta, toda vez que la Reclamante no aporta ni ninguna prueba al respecto, ni siquiera prueba de su despido. Por el contrario la Examinada manifiesta no haber realizado ni realizado ningún despido colectivo. Aunado a lo anterior se observa que en la información registrada en Cámara de Comercio de Cali, la empresa se encuentra activa. Así las cosas no existe mérito para iniciar un procedimiento Administrativo Sancionatorio por este hecho.

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. 2015005647 CGPIVC

expediente a folios 21 y 22 la consignaron junto con la liquidación y los salarios del mes de marzo de 2014 que también me los consignaron tarde en el Banco Agrario.”, se colige que existe mérito para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la empresa **INSUMOS DE AMERICA S.A.S.** con Nit. 800145866-6, representada legalmente por la señora Elizabeth Ruiz Valencia identificada con la C.C. # 31.169.925, por haber incurrido presuntamente en omisiones que dan lugar a formularle los siguientes:

CARGO UNO: No consignarle a su trabajadora **FRANCIS VIVAS RAMIREZ**, identificada con la C.C. # 29.362.345 las cesantías correspondientes al año 2013 en el respectivo Fondo, dentro del término legalmente establecido, esto es antes del 15 de febrero de 2014.

CARGO DOS: No haberle cancelado a su trabajadora **FRANCIS VIVAS RAMIREZ**, identificada con la C.C. # 29.362.345 los salarios correspondientes a la primera y segunda Quincena del mes de marzo de 2014, en la oportunidad debida de conformidad a lo convenido en el contrato de trabajo, esto es el 15 y 30 de marzo de 2014, respectivamente.

NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE VIOLADA

Los anteriores hechos constituyen presunta transgresión a los siguientes preceptos legales

1.- LEY 50 DE 1990

“Artículo 99°.- El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características:

1ª. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.

2ª. (...)

3ª. El valor liquidado por concepto de cesantías se consignará antes el 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija...”

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

ARTICULO 57. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR. Son obligaciones especiales del empleador:

1. (...) 2.(...) 3. (...)

4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.

De encontrarse probada la violación a las disposiciones precitadas habrá lugar a la imposición de la sanción consistente en una multa a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)...

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. 2015005647 CGPIVC

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y FORMULAR CARGOS contra la empresa **INSUMOS DE AMERICA S.A.** con Nit. 800145866-6 , representada legalmente por la señora Elizabeth Ruiz Valencia identificada con la C.C. # 31.169.925, o por quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial Calle 55 Norte # 5N 32 y 34 de Cali, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR para la instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionatorio y **COMISIONAR** para que Decrete y practique las pruebas a que haya lugar, a la Inspectora de Trabajo **LUZ ANGELA GARCES VALENCIA** adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la investigada y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Conceder un plazo de veinte (20) días desde la presentación de los Alegatos, para remitir el respectivo Proyecto de Acto Administrativo resolviendo la Investigación, al Despacho correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ELIZABETH ALVAREZ BÓTERO

Coordinadora Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Luz Ángela G.
Revisó: C.A. Quiñonez.
Aprobó: Elizabeth A.

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- Fuerza Mayor

Dirección Errada

No Reside

Fecha: 22 JUN 2016

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Johan Santana

Nombre del distribuidor:

C.C. 1059446745

C.C. *flora*

Observaciones:

Observaciones:

